



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintitrés.

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Cesar Alberto Ospina Naranjo
Demandada	Estefanía Gómez Gaviria
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00675
Interlocutorio	210 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 397 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **CESAR ALBERTO OSPINA NARANJO** quien actúa en calidad de representante legal de la menor **LUSSIANA OSPINA GOMEZ**, y en contra de la señora **ESTEFANIA GOMEZ GAVIRIA**.

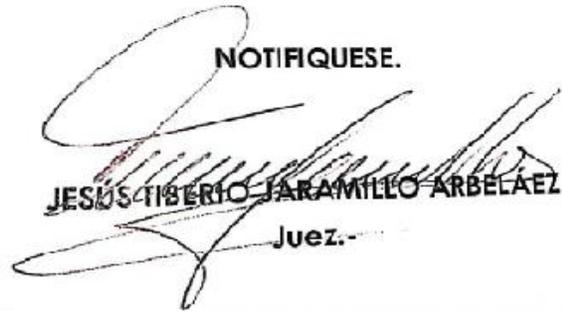
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- ENTERAR a la Defensora de Familia y al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. LUZ MIRYAM MUÑOZ MESA identificada con T.P. Nro. 306.359 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.